

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 2 DE NOVIEMBRE DE 1934.

Año XXVI N° 1556.

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

18160—Salta, Julio 2 de 1934.—

Vistas las reiteradas solicitudes recibidas por el señor Gobernador de la Provincia, de las autoridades Municipales y Comisión Popular de Festejos con motivo del próximo aniversario patrio del 9 de Julio, en el sentido de que el Poder Ejecutivo coopere con una ayuda pecuniaria a los gastos de la celebración de la efemérides en el pueblo de Metán;— y atento a precedentes que hacen posible acordar esa ayuda;—

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese por una sola vez la cantidad de Cuatrocientos Pesos m/l. (\$ 400), en carácter de subsidio, a la Municipalidad de Metán, por concepto de ayuda del Poder Ejecuti-

tivo a los gastos que le demande la mejor celebración del próximo aniversario del 9 de Julio;—debiendo dicha cantidad ser liquidada en orden de pago extendida a favor del señor Intendente Municipal de Metán Don Angel M. Ibáñez, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia en la debida oportunidad.—

Art. 2°.— El gasto autorizado por el presente Decreto en Acuerdo de Ministros se imputará al Inciso 24— Item 9—Partida Unica de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

18162.—Salta, Julio 2 de 1934.—

Expediente N° 1496—Letra M.—

Vista la factura presentada al cobro por los señores Serrano Hermanos & Cía., propietarios de la «Casa Villagrán» de esta Ciudad, por concepto de pensión por el mes de Diciembre de 1933 y reparaciones efectuadas del automóvil oficial «Hudson» que perteneció a la Gobernación;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de Junio ppdo;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Reconócese el gasto de la cantidad de Cuarenta y Cinco Pesos M/L. (\$ 45.—), a favor de los señores Serrano Hnos. y Cía., de esta Capital, por concepto de igual importe de la factura con cargo al Fisco precedentemente determinada;— y vuelva este Expediente N° 1496—Letra M., al Ministerio de Hacienda a los efectos del trámite señalado por el Inc. IV—Art. XIII de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18163.—Salta, Julio 2 de 1934.—

Expediente N° 1497—Letra M.—

Vista la factura presentada al cobro por los señores Serrano Hnos. y Cía. propietarios de la «Casa Villagrán» de esta Ciudad, por concepto de la pensión del automóvil oficial marca «Chevrolet», chapa N° 1, que presta servicios en el ministerio de Gobierno cuya pensión corresponde a los meses de Noviembre y Diciembre de 1933;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de Junio ppdo.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Reconócese el gasto de la cantidad de SESENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 60.—) a favor de los señores SERRANO HNOS. & CIA, de esta Ciudad, por concepto de igual importe de la factura con cargo al Fisco precedentemente determinada;—y vuelva este Expediente N° 1497—Letra M., al Ministerio de Hacienda, a los efectos del trámite señalado por el Inciso IV—Art XIII de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18164.—Salta, Julio 2 de 1934.—

Expediente N° 1497—Letra M. Vista la factura presentada al cobro por Don J. Arturo Michel por concepto del alquiler por el Fisco de la casa Calle Córdoba N° 76 de esta ciudad, por el mes de Mayo del corriente año, en donde se tenían instaladas sus oficinas:—el Consejo Provincial de Salud Pública, y la siguen teniendo el Departamento Provincial del Trabajo y la Caja de Jubilaciones y Pensiones;—y atento a los informes del Consejo Provincial de Salud pública, de fecha 12 de Junio próximo pasado, y de la Contaduría General del 5 y 23 del mismo pasado mes;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Trescientos Noventa Pesos Moneda Legal (\$ 390.), que se liquidará y abonará a favor de Don J. Arturo Michel, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemen-

te expresado corre agregada a este Expediente N° 1497—Letra M.;—e imputese el gasto en la siguiente forma: Al Inciso XV—Item. 1—Partida IX, la suma de Ciento Treinta Pesos Moneda Legal, (\$ 130.—), que corresponde a lo asignado; y, al Inciso XXIV—Item IX—Partida Única, la suma de Doscientos Sesenta Pesos Moneda Legal, (\$ 260.—, que corresponde a la diferencia, en carácter provisorio esta última imputación por encontrarse agotados los fondos de dicha partida, y hasta tanto ella sea ampliada.—

Art 2:—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18165 y 18166—Salta, Julio 2 de 1934.

Vista la Nota N° 217 de fecha 29 de Junio ppdo., de la Comisión Municipal del Distrito de Chicoana;—y atento a la propuesta de que la misma informa;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese para el ejercicio 1934 en curso, al señor Benjamín Castellanos, Juez de Riego del Distrito Municipal de Chicoana;—debiendo ser por cuenta y cargo de dicha Municipalidad los haberes ó remuneración del nombrado.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18167—Salta, Julio 2 de 1934.—

Expediente N° 2568 Letra P. Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo las facturas presentadas al cobro por los doctores Pablo Mesples y Félix Díaz Frías, por servicios médicos prestados a requerimiento de la Comisaría de Policía de General Güemes, en las causas que a continuación se expresan:—

Sumario expte. 919 A. Contra Rogelio Soto por homicidio a RAMÓN NESTOR FERNANDEZ que pasó al Sr. Juez Federal el 24 del Cto. \$ 100.—

Sumario Expte. 215 A. contra RICARDO PAULETTI p/homicidio a PEDRO REYNOSO que pasó al Sr. Juez Penal 1°. Nominación \$ 30.—

Atento a la regulación de honorarios que se cobran hecha por el extinguido Consejo de Higiene, con fecha 5 de Diciembre de 1933;—al dictámen fiscal del 8 de Enero ppdo.; al informe de Contaduría General de fecha 5 de Febrero último;—y,

CONSIDERANDO:

Que en este caso se trata de servicios médicos efectivamente prestados por los facultativos recurrentes, cuyo valor regulado por el Consejo de Higiene no excede en cada caso de Cien pesos $\frac{1}{10}$, razón que hace procedente su pago por vía administrativa.—

Que los facultativos recurrentes han abonado la patente médica correspondiente por 1933, ejercicio al cuál pertenecen las épocas de los servicios médicos prestados.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese a favor de los doctores Pablo Mesples (hijo) y Félix G. Díaz Frías, la cantidad de Treinta pesos moneda legal (\$ 30), importe del honorario regulado por el Consejo de Higiene, por reconocimiento del cadáver de Ramón Nestor Fernandez.—

Art. 2º.—Líquidese a favor del doctor Pablo Mesples (hijo), la cantidad de Treinta pesos moneda legal (\$ 30), importe del honorario regulado por el Consejo de Higiene, por su informe médico sobre el lesionado Pedro Reynoso.—

Art. 3º.—Los gastos autorizados se imputarán al Inciso 24—Item 9 Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

18168—Salta, Julio 2 de 1934

Expediente N° 1448—Letra P—
Vista la solicitud de la señora Matilde Medina de Dousset, quien como viuda del ex-empleado de la División de Investigaciones don Enrique G. Dousset, fallecido el 6 de Mayo ppdo. pide se le abone el importe equivalente a un mes del sueldo de que gozó su extinto esposo; y,

CONSIDERANDO

Que la documentación presentada por la recurrente acredita el carácter que invoca de viuda del causante.

Que como se constata por los informes de Jefatura de Policía, don Enrique G. Dousset prestaba servicios en esa Repartición a la época de su fallecimiento y sus deudos están comprendidos dentro de los beneficios acordados por el Art. 6º de la Ley de Presupuesto.

Por tanto; y de conformidad con lo dictaminado por la Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Acuérdase a la viuda del ex-empleado de la División de Investigaciones don Enrique G. Dousset, para sí y sus hijos, la suma de Ciento veinte pesos m/l. (120) equivalente al importe de un mes del sueldo de que gozaba el extinto.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General, liquidándose con imputación al Inciso 24—Item 8—Partida única del Presupuesto vigente

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

18169—Salta, Julio 2 de 1934.

Expediente N° 1261—Letra R.—
Visto este Expediente; atento al Decreto recaído en el mismo, de fecha 5 de Junio próximo pasado, y al informe de Contaduría General, del 14 del mismo mes; .

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Modifícase en cuanto a la imputación el Art. 1º del Decreto de fecha 5 de Junio ppdo. recaído en Expediente N° 1261—Letra R.; y fijase dicha imputación correspondiente al sueldo del ordenanza interino de la Dirección General de Registro Civil don David Pantoja, al Inciso 24—Item 9—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente, sustituyendo la del Inciso 24—Item 1 que no corresponde.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

Julio Figueroa Medina
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

18170—Salta, Julio 2 de 1934.

Vista la solicitud formulada al señor Gobernador de la Provincia, por el señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de San Lorenzo, y por las comisiones populares de festejos del próximo aniversario patrio del 9 de Julio, constituidas en los pueblos de La Silleta y Campo Quijano, en el sentido de que el Poder Ejecutivo coopere con una ayuda pecuniaria a los gastos de dicha celebración;—y atento a precedentes que hacen posible acordar la cooperación que se solicita;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º—Concédese por una sola vez la cantidad de Ciento cincuenta pesos m/l. (\$ 150), en carácter de subsidio, a la Municipalidad de San Lorenzo, por concepto de ayuda del Poder Ejecutivo a los gastos que le demande la mejor celebración del próximo aniversario del 9 de Julio;—debiendo dicha cantidad ser liquidada en Orden de Pago extendida a favor del señor Presidente de la Comisión Municipal de San Lorenzo, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia en la debida oportunidad.

Art. 2º—Concédese por una sola vez la cantidad de Trescientos pesos m/l. (\$ 300), en carácter de subsidio, a las Comisiones Populares pro-festejos del 9 de Julio constituidas en los pueblos de La Silleta y Campo Quijano, por concepto de ayuda del Poder Ejecutivo a los gastos que le demande la mejor celebración del próximo aniversario patrio; debiendo dicha cantidad ser dividida en partes iguales y liquidadas en Orden de Pago a favor de los Presidentes de dichas Comisiones Populares, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia; en la debida oportunidad.

Art. 3º—El gasto autorizado por el presente Decreto en Acuerdo de Ministros se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida Unica de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

A. GARCÍA PINTO (hijo).

-Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18171—Salta, Julio 2 de 1934.—

Expediente N°. 1402—Letra P.—

Visto este Expediente, referente al petitorio elevado a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por Jefatura de Policía, suscrito por varios Soldados del Escuadrón de Seguridad, solicitando se les abonen sus sueldos por el mes de Febrero del año en curso, que aún no les fueron pagados;—atento a los informes de la Tesorería de la Policía y de Contaduría General de la Provincia, de fecha 12 y 22 de Junio proximo pasado, respectivamente;— y,

CONSIDERANDO

Que segun los libros de Contaduría General, con Orden de pago N°. 218 del ejercicio en curso, se liquidó a favor de la Policía de la Capital la cantidad de Tres Mil Trescientos Veinte pesos moneda legal (\$ 3.320) por concepto de sueldos del personal del Escuadrón de Seguridad por el mes de Febrero del presente año,—

Que en la oportunidad de realizarse en el Departamento Central de Policía las investigaciones a que se refiere Contaduría General en su informe recaído en Expediente N°. 2949—Letra C., al comprender o consignar los valores que correspondía.

descargar al señor ex—Tesorero Contador de la Policía de la Capital, Don Manuel C. Solá, por los cargos hechos por saldo de fondos entregados al mismo para la atención de gastos asignados por la Ley de Presupuesto, Decretos, Leyes y Resoluciones varias y distintas, sólo se comprendió sobre la citada planilla de \$ 3.320.— a los efectos del descargo, la suma de Un Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos Con Cuarenta Centavos Moneda Legal \$ 1.934.40) que corresponde a sueldos pagados al Escuadrón de Seguridad, y, no así por el saldo que comprende los de los recurrentes y otros.—

Que, en consecuencia, el importe de Un Mil Trescientos Treinta Pesos Moneda Legal (\$ 1.330.— no ha sido considerado en la rendición de cuentas precitadas, siguiendo los términos del informe de Contaduría General, como correspondiente a gastos ocasionados con la imputación respectiva sino que ha sido invertido en pagos de facturas, movilidad, etc., etc.—

POR CONSIGUIENTE:

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art 1º.—Autorízase la liquidación y pago de los sueldos correspondientes al mes de FEBRERO del año en curso, devengados por el siguiente personal del Escuadrón de Seguridad de la Policía de la Capital, en la forma y cantidades que a continuación se expresan:—

Crespín Chocobar.....	\$ 120.—
Olímpides Fernandez... »	110.—
Florencio Aramayo..... »	100.—
Jesé M. Bejarano..... »	100.—
Julián Cardozo... .. »	100.—
Florencio Choque..... »	100.—
Tomás Estrada »	100.—
Vicente Farfán..... »	100.—
Juan A. Guzman..... »	100.—
Oscar Luna..... »	100.—
Juan Lamas..... »	100.—
Oscar Scardia..... »	100.—
	\$ 1.330.—

Correspondiendo el saldo a descuentos de Ley de Educación Física y otros.—

Art. 2º.—*La orden de pago* correspondiente al gasto del importe de Un Mil Trescientos Treinta Pesos Moneda Legal (\$ 1.330.—), consignado en el artículo anterior, será extendida a favor de la Tesorería del Departamento Central de Policía, para que proceda a abonar dichos haberes, con cargo de rendir cuenta en la oportunidad correspondiente.—

Art. 3º.—El gasto autorizado se imputará provisionalmente al Inciso XXIV—Item IX—Partida única de la Ley de Presupuesto en vigencia, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotados.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18172—Salta, Julio 3 de 1934.—
Expediente N°. 1528—Letra P.—
Vista la Nota N°. 4361 de fecha 2 de Julio en curso de Jefatura de Policía;— y atento a lo en ella solicitado,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Roque Lazarte, Comisario de Policía de «El Potrero», en jurisdicción de la 2ª. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, y en reemplazo del señor Welindo Castillo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18173—Salta, Julio 3 de 1934.—

Expediente N° 1523—Letra E.—

Vista la propuesta de nombramiento hecha por la Dirección de la Escuela de Manualidades;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1°.— Nómbrase al Señor Ricardo Saravia, Profesor de Dibujo y Arte Decorativo de la Escuela de Manualidades, en reemplazo del señor Juan Bautista Valle.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18174—Salta, Julio 3 de 1934.—

Expediente N° 1524—Letra F.—

Vista la solicitud de licencia formulada por el señor Julio Figueroa Medina, Oficial Mayor de Gobierno, fundada en el hecho de tener que ausentarse a la Capital Federal por motivos vinculados a la reanudación de sus estudios universitarios;— y encontrándose el empleado recurrente favorablemente comprendido en lo prescripto por el Art. 5°— 1° apartado de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese a partir desde el día 6 del corriente mes, quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Sr. Julio Figueroa Medina, Oficial Mayor de Gobierno, en mérito a las razones precedentemente apuntadas.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

H O DE ROBLES

18176—Salta, Julio 3 de 1934.—

Siendo un deber del Poder Ejecutivo conmemorar dignamente el 118° aniversario de la gloriosa efemérides patria del 9 de Julio de 1816, y consagrar, de esa manera, el recuerdo imperecedero de los grandes argentinos que hicieron posible la Independencia de la Nación por su esfuerzo superior e inapreciables sacrificios en aras de la libertad de la patria;—

El Gobernador de la Provincia, en

Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.— El día 9 del actual, a horas 10, se celebrará una Misa de campaña, al pié de la estatua del libertador en el parque "San Martín" de esta Capital, en acción de gracias y celebración del 118° aniversario de la efemérides patria.—

Art. 2°.— Por el Ministerio de Gobierno, solicítense muy especialmente del Consejo General de Educación y de las respectivas direcciones de los Colegios y Escuelas nacionales y particulares de esta Capital, la concurrencia del personal docente y alumnado de dichos establecimientos y de las escuelas provinciales al referido acto patriótico—religioso.—

Art. 3°.— Invítase al señor Comandante de la 5ª. División del Ejército, y por su digno intermedio, a los señores Jefes y Oficiales de ése Comando y a los de la Guarnición Militar local, a concurrir a la Misa de Campaña del día 9 de Julio en curso.—

Art. 4°.— La Jefatura de Policía dispondrá las medidas necesarias para la formación de parada del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes, a objeto de que rinda los honores de estilo, y desfile a continuación de las tropas del Ejército Nacional.—

Art. 5°.— Por el Ministerio de Gobierno, circúlese las invitaciones de práctica a los demás Poderes Públicos de la Provincia, autoridades nacionales, militares, municipales, eclesiásticas

Cuerpo Consular, Prensa y asociaciones, a objeto de que concurren el día 9 de Julio en curso, a horas 10, a la Misa de Campaña en el Parque "San Martín", y seguidamente a presenciar el desfile de las Tropas de la Guarnición.—

Art. 6º.—Queda especialmente invitado el pueblo a concurrir a los actos conmemorativos del próximo 118º aniversario de la Independencia Nacional, y a llevar en lugar visible la escarapela de la patria.—

Art. 7º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

18.178—Salta, Julio 3 de 1934.—

Expediente N°. 1515—Letra D.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, en copia legalizada que se acompaña, el Acta N°. 69 de fecha 19 de Junio del presente año, cuyo texto es el siguiente:

«ACTA N°. 69.—»

«En la ciudad de Salta, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, siendo horas (16) diez y seis se reunieron en el local de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas, vocales del Directorio de Vialidad, bajo la Presidencia del señor Ingeniero José Alfonso Peralta y entrando a tratar los asuntos que a continuación se expresan, se resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

«Autorizar los siguientes pagos.—»
a) Dirección e inspección—gastos generales.—»

Factura West India Oil C. de fecha Junio 5 por 540 litros de nafta. \$ 129.60

Factura West India Oil C. de fecha Junio 19 por 540 litros de nafta \$ 129.60

Factura de Mario Lauro por reparaciones y materiales al automóvil Oficial N°. 16 \$ 19.—

b) Conservación—suministro de ripio.—»

Liquidación de Alfredo Gudiño por m3. 297.480 de ripio en el Camino de La Merced a La Cañadita.. \$ 416.47

Liquidación de Justo M. Aróstegui por 347.800 m3. de ripio en el mismo Camino por un importe total de \$ 486.92 a pagarse en la siguiente forma:

A Pedro Baldi & Hnos. por un tambor de nafta para el acarreo del ripio..... \$ 43.05

A Justo M. Aróstegui... » 443.87

Liquidación de Juan E. Lobo por m3. 313.760 de ripio en el mismo Camino..... \$ 439.26

c) Conservación—factura.—

Factura de Andrés C. Apaza por 16 1/2 de frabajo durante el mes de Mayo, en acarreo de piedras para muros en el camino a la cumbre del Cerro de «San Bernardo» de acuerdo a lo resuelto en Acta N°. 63 a razón de \$ 25 por día..... \$ 412.50

d) Conservación—jornales.—

Planilla de jornales de la cuadrilla del Capatáz Eusebio Robles por el mes de Mayo ppdo..... \$ 653.75

Planilla de jornales de la cuadrilla del Capatáz Gregorio Jorge por el mes de Mayo ppdo ... \$ 845.—

e) Camino de los Vallistos.—

Planilla de jornales por el mes de Mayo de la cuadrilla del Sobrestante Pedro Cattanesi correspondiente al

tramo de Pulares al Río Rosario...
\$ 1373.50
 Factura de Manuel Sánchez por
 estirada de 17 picos de la cuadrilla
 del Sobrestante Cattanessi...\$ 6.80

f) Estudio e inspección de obras.—

Factura de Ceferino Liendo por
 transporte del campamento de la Co-
 misión de estudios del Camino a Río
 Pasaje a cargo del Auxiliar Técnico
 Rafael Gonzalez desde esta Ciudad a
 La Peña.....\$ 27.—

Factura Demetrio Velázquez por
 servicio de automóvil durante el día
 2 del corriente transportando al Jefe
 de la Sección Don Victor Antonelli a
 efectuar el replanteo de la alcantarilla
 en la variante del Camino Cerrillos
 a Rosario de Lerma....\$ 16.—

Gastos de movilidad del Ayudante
 Técnico de la Dirección de Obras
 Públicas Don Lorenzo Acedo durante
 los días 28 y 29 de Mayo ppdo.; en
 Comisión de Vialidad a Metán \$ 14.93

Viáticos del mismo ayudante co-
 rrespondiente a los días 28 y 29 de
 Mayo ppdo. en comisión replanteo
 Puente de La Palata\$ 20.—

Gastos de movilidad en inspección
 camino de Talapampa Alemania por
 el Ayudante Técnico de Obras Pú-
 blicas don Lorenzo Acedo..\$ 12.65

Viáticos por los días 11 y 12 del
 corriente del nombrado Ayudante en
 inspección Camino Talapampa Ale-
 manía.....\$ 15.—

g) Camino de Metán a El Durazno—Suministro de ripio.—

Liquidación Felipe Barrionuevo
 por m3. 32.200 en el Camino del
 título\$ 45.08

Liquidación Evaristo Flores por
 m3. 241.200 en el Camino del tí-
 tulo.....\$ 337.68

Liquidación Marcos Delgadillo por
 m3. 148.350 en el Camino del tí-
 tulo.....\$ 207.69

Liquidación Francisco Sangregorio
 por m3. 262.160 en el Camino del
 título.....\$ 367.02

Liquidación Francisco Sangregorio
 por m3. 287.020 en el Camino del
 título\$ 401.82

Liquidación Feliciano Díaz por
 m3. 298.690 en el Camino del tí-
 tulo.....\$ 418.16

Liquidación Tolentín Delgadillo
 por m3. 91.800 en el Camino del
 título.....\$ 128.52

Liquidación Bartolomé Barrionue-
 vo por m3. 106.680 en el Camino
 del título.....\$ 149.35

*h) Camino de Guachipas a Coronel
 Moldes por Sauce Redondo y La
 Vaquería.—*

Planilla de jornales de la cuadrilla
 del Capatáz Victor Bravo por el mes
 de Mayo ppdo.....\$ 727.45

i) Camino de Tastil al Norte.—

Planilla de jornales de la cuadrilla
 del Capatáz Patrocino Aquino por
 el mes de Mayo ppdo....\$ 216.85

Planilla de jornales de la misma
 cuadrilla por tres días del presente
 mes.....\$ 52.50

*j) Variante Camino Cerrillos a Ro.
 de Lerma y Camino de Acceso
 Pucará a Rº. de Lerma.—*

Planilla de jornales por el mes de
 Mayo ppdo. de la cuadrilla del Ca-
 patáz Juan Olarte desde el 2 al 5 in-
 clusive, empleados en la variante...
\$ 58.75

Planilla de jornales de la misma
 cuadrilla desde el día 7 al 23 inclu-
 sive, del mes de Mayo empleados en
 el Camino de acceso.....\$ 216.25

*k) Camino de Salta a «El Guaya-
 cán» por La Pedrera.—*

Factura de Andrés G. Apaza de
 fecha 18 del corriente por transporte
 del campamento y cuadrilla del So-
 brestante Domingo Gómez desde La
 Puerta al Río Pasaje s/orden Nº. 43.
\$ 75.—

*l) Camino de Talapampa—Alema-
 nia—Salientes.—*

A Ernesto Robles por 22 jornales
 sin comida por Mayo.....\$ 37.40

A Juan Lastero por 23 3/4 jornales sin comida por Mayo... \$ 40.35

A Victor Vázquez por 22 1/4 jornales sin comida por Mayo... \$ 37.80

A Jesús Valdéz por 9 jornales sin comida por Mayo... \$ 15.30

A Eulogio Gaspar por 13 jornales sin comida por Junio... \$ 22.10

ll) *Camino de los Vallistos—Salientes.*—

A Agustín Chilo por 24 jornales sin comida por el mes de Mayo como peón de la Cuadrilla del Sobrestante Cattanessi... \$ 40.80

m) *Conservación Saliente.*—

A Antonio Ontiveros por 12 jornales correspondientes al presente mes como peón en el Camino a la Cumbre del Cerro San Bernardo... \$ 30.—

n) *Dirección e Inspección—Viáticos.*—

Al empleado de Obras Públicas Don Pablo López sin viático por el día 2 del corriente acompañando al Secretario de Vialidad a efectuar pagos a cuadrillas camineras... \$ 3.—

o) *Dirección e Inspección—Eventuales.*—

Alquiler de coche en servicio de Vialidad... \$ 1.50

p) *Dirección e Inspección de Gastos Generales.*—

A Manuel Esteban por dos viajes de Camión transportando postes, varillas, alambre, etc., desde la Estación del Ferrocarril al depósito de la Dirección de Vialidad... \$ 4.—

q) *Conservación—Caminos de Los Valles Calchaquies.*—

A Adolfo Vera Alvarado por 15 jornales como apuntador de los caminos del título por el presente mes... \$ 50.—

2º.—*Camino de Guachipas a Coronel Moldes por Sauce Redondo y La Vaquería.*—

Vista la solicitud de fecha 13 del corriente suscripta por los vecinos

del referido Departamento, pidiendo el enripiado del camino del título, el que ha sido recientemente abovedado por esta Dirección se resuelve comunicarles que dicha solicitud será atendida lo antes posible.—

3º.—*Nombramiento Guarda Puente sobre el Rio Guachipas.*—

Habiendo dejado de pertenecer a la Red Nacional el Puente expresado en el título según nota de la Seccional de la Dirección Nacional de Vialidad N°. 2514—Lib. 6 folio 400 de fecha 11 del cte. se resuelve designar Guarda Puente del mismo a Don Pedro Mamaní en reemplazo de Don Aurelio Collivadino, con la asignación mensual de Setenta y Cinco pesos moneda legal (\$ 75.—). Este nombramiento se hará efectivo a contar desde el día 1º de Julio próximo, y comunicar a la Dirección Nacional de Vialidad lo resuelto.—

4º.—*Solicitud del Club Atletico «Chicoana».*—

Contestar a los peticionantes de la nota del referido Club de fecha 16 del cte. que este Directorio lamenta no poder por ahora dejar sin efecto el traslado del Caminero Benigno Sajama pues se ha tomado esa resolución por razones de mejor servicio.

5º.—*Nombramiento de un Caminero en Chicoana.*—

Nómbrase Peón Caminero de los Caminos de Chicoana, a Don Ildefonso Arroyo, con la asignación de \$ 75.— m/l. mensuales, en reemplazo de Don Benigno Sajama quien pasará a prestar servicios en la cuadrilla del Capatáz Eusebio Robles en Rosario de Lerma.—

6º) *Solicitud de Licencia del Caminero Pablo Abán.*—

Acuérdase la licencia de quince días con goce de sueldo, solicitada por el Caminero Pablo Abán, por razones de salud, a cuenta de la licencia anual.—

Esta licencia se contará a partir del día 14 del corriente.—

7º.—*Solicitud de Ampliación Licencia del Caminero Lucas Cruz.*—

Concédese la ampliación de licencia por el término de quince días con goce de sueldo, solicitada por el Caminero Don Lucas Cruz por estar encuadrada dentro de los requisitos que expresa el art. 5º. de la Ley de Presupuesto del cte. año.—Esta licencia se contará a partir desde el día 31 de Mayo ppdo.—

8º.—*Presupuestos por Maquinas de Calcular.*—

Con el objeto de adquirir una máquina de calcular, para la Dirección de Vialidad se solicita a las Casas que presentaron presupuestos, manifiesten si a la fecha se mantienen los mismos precios cotizados o si han variado los mismos.—

Estos datos necesita conocerlos este Directorio para adquirir la que resulte mas conveniente.—

9º.—*Expediente N.º. 85—Letra D. de la Dirección General de Rentas.*—

Visto este Expediente del título referente al importe de \$ 2.797.10 m/l. proveniente de recaudaciones por impuesto a la nafta retenido por el Receptor de Rentas de Embarcación para pago de sus comisiones se resuelve devolverlo a la Dirección General de Rentas, manifestándole que la Ley N.º. 65 no autoriza el pago de comisiones a los Receptores de Rentas y en consecuencia deberá depositarse dicho importe en el Banco Provincial, a la orden de la Dirección de Vialidad, cuenta «Fondos de Vialidad».—

10.—*Expediente N.º. 1758—Letra D. Sobre Doble Pago Boleta de Contribución Territorial.*—

Visto el Expediente del rubro iniciado por el señor Juan P. Hear-

ne, reclamando la devolución del importe pagado de más por concepto de Contribución Territorial y de acuerdo a lo informado por Contaduría General el Directorio resuelve devolver al recurrente la suma de \$ 63 — m/l. importe del adicional del 1/00.—

11.—*Expediente N.º. 971—Letra P. del Ministerio de Gobierno.*—

Visto este Exp. del rubro referente a una denuncia presentada por el señor Diego Raspa contra don Rosendo Arroyo referente al cierre de un Camino separativo de las propiedades de los actores y de acuerdo al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 5 de Mayo ppdo., el Directorio de Vialidad resuelve notificar al denunciado Don Rosendo Arroyo, como así también al ó a los propietarios de la finca de Coba que deberán proceder a dejar abierto el referido camino de acuerdo a lo que dispone al Art. 29 de la Ley N.º. 65 dándosele de plazo hasta el día 31 del próximo mes de Julio.—

En caso de no hacerse efectiva dicha apertura este Directorio aplicará las penalidades, que fija el Art. 33 de la citada Ley.—

12.—*Limpieza del Camino de la Lagunilla A Cobos.*—

Autorízase la formación de una cuadrilla a cargo del Capatáz Domingo Car para proceder a la limpieza del Camino del título.—

13.—Apruébase los planos, presupuesto y toda la documentación referente a la obra del título por el importe de.....y se los eleva a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines de la Ayuda Federal del 100%.—

14.—*Camino de Salta a Juramento Tramo Lagunilla A Cabeza de Buey.*—

Apruébase igualmente los planos, presupuesto y toda la documentación referente al tramo del título por un imperio de Ley.—

15.—*Cesantía del Caminero Florencio Fernandez.*—

Declárese cesante por razones de mejor servicio al Caminero mencionado en el título a partir desde el día de la fecha.—

16.—*Presupuesto por Provisión de Nafta.*—

Solicitar a la West India Oil Co. Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Shell Ltda. cotización de precios por nafta en surtidos y por tamborres.—

Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión.—»

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 65;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 69 de fecha 19 de Junio de 1934 en curso, precedentemente inserta, de la Dirección de Vialidad de Salta, y en todos los puntos de la misma, que por imperio de la Ley N° 65 requieren dicha aprobación.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18181—Salta, Julio 5 de 1934.—
Expediente N° 1538—Letra P.—

Vista la Nota N° 4344 de fecha 30 de Junio próximo pasado, de Jefatura de policía;—y atento a lo en ella manifestado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art.—Concédase a partir del día 6 de Julio en curso, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al señor ALBERTO

TORRES, Oficial de Guardia de la Comisaría de Policía Seccional 2° de esta Capital.—

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18182 Salta, Julio 5 de 1934.—

Expediente Vista la solicitud del señor Juan M. Jándula, en que pide la suscripción del Gobierno de la Provincia a diez ejemplares de la Revista «Carnet Social», de que es edictor y

CONSIDERANDO:

Que el Estado debe su ayuda y contribución a toda obra que signifique un esfuerzo cultural beneficioso para la colectividad,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Treinta Pesos (\$ 30) mensuales en concepto de suscripción a diez ejemplares de la Revista «CARNET SOCIAL» que edita el señor JUAN M. JANDULA.—

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General imputándose al Inciso 24—Item 1° Partida única del Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

18185 Salta, Julio 5 de 1934.—
Expediente N° 1180—Letra D.—

Vista la factura de Don Ricardo Llimós (hijo), por provisión de un mapa de la Provincia de Salta, solicitado por el Departamento Provincial del Trabajo; atento a lo informado por Contaduría General y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada repartición no ha podido adquirir ese mapa, que le es indispen-

sable, con la partida de gastos que tiene asignada, por estar ella íntegramente aplicada al pago de sus necesidades ordinarias y de materiales y útiles de que ha debido proveerse abonándolos por mensualidades,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Veinticinco Pesos m/n. (\$ 25) que importa la mencionada factura de D. Ricardo Llimós (hijo) por un mapa de la Provincia de Salta.—

Art. 2.—Tómese razón por Contaduría General, liquidándose con imputación al Inciso 24.—Ítem 1.—Partida única del Presupuesto vigente.—

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

G. OJEDA

18186—Salta, Julio 6 de 1934.—

Expediente N° 1200 — Letra D. —

Siendo necesario designar provisoriamente Inspector del Departamento Provincial del Trabajo, en sustitución del señor Domingo Néstor Herrera, a quién por Decreto de fecha 29 de Mayo ppdo. se concedió treinta días de licencia con goce de sueldo, y posteriormente, fué ampliada esa licencia, sin goce de sueldo, por igual término;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con carácter de interino al señor Humberto Davids Inspector del Departamento Provincial del Trabajo, mientras dure la licencia sin goce de sueldo acordada al titular del puesto, señor Domingo Néstor Herrera.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: G. OJEDA

18188—Salta, Julio 6 de 1934.—

Expediente N° 1564 — Letra P. —

Vista la Nota N° 4455 de fecha 6 de Julio en curso, de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por Don Edmundo Ramón Mercau, del cargo de auxiliar supernumerario de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital;— y nómbrase en reemplazo del dimittente al Sr. Julio César Luzzatto.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Cópia:

G. OJEDA

Sub-Secretario de Gobierno

18197—Salta, Julio 6 de 1934.—

Expediente N° 1175—Letra J.—

Vista la factura presentada al cobro por Don Francisco Juncosa, por concepto de la provisión al Ministerio de Gobierno de una máquina de escribir «Underwood» de noventa espacios, cuya adquisición se hizo para reemplazar la máquina marca «Continental» que había facilitado la Escuela de Manualidades, en carácter de préstamo, y cuya devolución solicitó oportunamente por cuanto dicha máquina la requería la Sección Dactilografía y Estenografía de esa Escuela, a los efectos de la enseñanza respectiva;— y atento a que dicha provisión fué efectivamente hecha, y de conformidad a la imputación dada en el informe de Contaduría General, de fecha 8 de Junio en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos Quince Pesos

m/l. (\$ 515), que se liquidará y abonará a favor de Don Francisco Juncosa, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregado a este Expediente N° 1175—Letra J;—é impútese el gasto autorizado al Inciso 24—Item 9—Partida Unica de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter de provisorio, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotados.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

G. OJEDA

Sub-Secretario de Gobierno

18192—Salta, Julio 6 de 1934.

Expediente N° 1562—Letra P.—Vista la Nota N° 4434 de fecha 6 de Julio en curso, de Jefatura de Policía;—y atento a lo en ella solicitado;

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°—Créase una Sub-comisaria de Policía con carácter de supernumeraria con asiento en la localidad denominada «Antillas»—Departamento de Rosario de la Frontera;—con la dotación de un Agente de 2ª Categoría, a razón de Setenta pesos m/l. mensuales, sueldo asignado por la Ley de Presupuesto en vigencia para dicho empleo.

La Jefatura de Policía señalará en su oportunidad la jurisdicción territorial de dicha dependencia creada.

Art. 2°—Nómbrese al señor José Ramón Vidal, Sub-comisario de Policía de «Antillas»—Departamento de Rosario de la Frontera, con la asignación mensual de Cien pesos, por

corresponder ese puesto a Sub-comisario de Policía de Campaña de 2ª Categoría.

Art 3°—El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto de Acuerdo de Ministros se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter de provisorio, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotados.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

G. OJEDA

18193—Salta, Julio 6 de 1934.

Expediente N° 1468—Letra O.—Visto este Expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas comunica al Poder Ejecutivo que es necesario proceder al arreglo de las dos habitaciones que en la planta baja de la Casa de Gobierno ocupó la Caja de Pensiones y Jubilaciones, a cuyo efecto acompaña presupuestos, con el siguiente resultado:

Luis Luján.....	\$ 140.00
Tristán Contreras.....	» 160.00
Moisés Vera.....	» 175.00

Y siendo más bajo el presupuesto del Sr. Luis Luján, en relación a las mismas condiciones de los dos proponentes restantes;—de conformidad al informe de Contaduría General de fecha 3 del corriente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

• Art. 1°—Acéptase el presupuesto presentado por el Sr. Luis Luján, para tener a su cargo las obras de reparación de las dos habitaciones que en la planta baja de la Casa de Go-

bierno ocupó la Caja de Pensiones y Jubilaciones;—y autorizase la liquidación y pago de la cantidad de Ciento cuarenta pesos m/l. (\$ 140), a favor del señor Luis Luján, que se hará efectiva una vez realizada la obra a entera conformidad de la Dirección General de Obras Públicas;—é imputese el gasto al Inciso 24—Item 9—Partida Unica de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter de provisoria hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotados.

Artículo 2.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: G. OJEDA

18194—Salta, Julio 10 de 1934.

Expediente N° 1459—Letra T.—Vista la factura de don José Tinte por servicio de automóvil prestado el 17 de Junio ppdo. para conducir hasta La Cruz, a los invitados del Poder Ejecutivo al acto de la inauguración del Obelisco recordatorio del sitio en que falleció el General don Martín Güemes, y, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Ari. 1°—Autorizase el gasto de la suma de Treinta pesos moneda legal (\$ 30—) que importa la referida factura de don José Tinte

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General liquidándose con imputación al Inciso 24—Item 9—Partida Unica del Presupuesto vigente, con carácter de provisorio por encontrarse agotada y hasta tanto se obtenga su refuerzo de la Honorable Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia: G. OJEDA

MINISTERIO DE HACIENDA

18161 Salta, Julio 2 de 1934.—

Visto el Expediente N° 4410 Letra M—en el cual la Municipalidad de esta Capital solicita una contribución del Gobierno para salvar en parte la difícil situación financiera porque atraviesa; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica actual de la Municipalidad de Salta, le ha exigido la solicitud referida, para cubrir gastos apremiantes y compromisos ineludibles;

Que no existe una ley especial que autorice al Poder Ejecutivo para invertir fondos en la forma solicitada por el señor Intendente Municipal; pero, que es obra de buen Gobierno procurar que todas las Instituciones de la Provincia cumplan los compromisos contraídos, evitando en esa forma que se resienta el crédito del Estado, siendo de urgencia atender la situación apremiante de la comuna,—

Que los fondos provenientes de la Ley Nacional N° 11721, recibidos por el Gobierno de la Provincia, deben ser invertidos, según disposiciones expresas de la misma, en el pago de sueldos y jornales del personal y en obras públicas.—

Que la Municipalidad de la Capital, como Institución del Estado, forma parte de la Administración, y tendría derecho a participar de los fondos de ayuda Federal para el pago de sueldos y jornales del personal a su servicio;

Que a mérito de lo informado por Contaduría General; y hasta tan-

to se disponga en definitiva la inversión de los fondos provenientes de la Ley Nacional N° 11721.

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°.—Concédese a la Municipalidad de esta Capital la suma de \$ 25 000.— (Veinticinco mil pesos $\frac{m}{n}$.) en concepto de préstamo hecho por este Gobierno, cantidad que será reembolsada en su oportunidad.

Artículo 2°.—Por Contaduría General liquídese a favor de la Municipalidad de Salta la suma expresada, cubriéndose el gasto con los fondos provenientes de la Ley Nacional N° 11721, con cargo a la Institución referida y con condición de reintegro.

Artículo 3°.—Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo)

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18175 Salta, Julio 3 de 1934.—

visto el Expediente N° 8742 Letra C—, Por el cual Don Florentín Torres, solicita la devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleado de la Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado

en sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja; de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la misma; atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.—Liquídese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Florentín Torres, la suma de \$ 810.33.— (Ochocientos diez pesos con treinta y tres centavos $\frac{m}{n}$.) que le corresponde en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, en el período comprendido desde Febrero de 1919 hasta Mayo de 1925, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 22 de la Ley respectiva.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18177—Salta. Julio 3 de 1934.

Visto el presente Expediente N° 2912 Letra B— sobre solicitud de arriendo del bosque existente en los lotes señalados con el N° 56 y 57, en el plano de tierras fiscales levantado por la Dirección General de Obras Públicas, formulada por Don José Betti; y

CONSIDERANDO:

A mérito de los fundamentos que «brevitates—causa» se tienen por

reproducidos aquí, del decreto de fecha 25 de Julio de 1933, recaído en el Expediente N.º. 3493 Letra M—«Solicitud de arriendo de bosques existentes en la finca San Carmelo, ubicada en Aguaray, Departamento de Orán»; atento a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Habiéndose formulado propuesta de arrendamiento del bosque existente en los lotes señalados con los números 56 y 57 en el plano de tierras fiscales levantado por la Dirección General de Obras Públicas, y a mérito de lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 25 de Julio de 1933, ordénase el remate del arrendamiento del bosque mencionado, con la base de \$ 6 000.—(Seis mil pesos m/n.) por cada lote y por separado, en la extensión que asigna la mensura a los lotes referidos, debiendo exceptuarse los terrenos ocupados con viviendas y sembradíos de arrendatarios de la Provincia que en la actualidad se encuentren en esos lotes y los que hubieren en el futuro.

Art. 2.º.—El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia, en seis cuotas iguales pagaderas por semestres adelantados, a partir de la fecha del decreto que apruebe el remate.—El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de dictado el decreto aprobatorio del remate, y el pago de las cuotas restantes, deberá efectuarse dentro de los pri-

meros cinco días en que empiece cada semestre.—En efecto del pago a efectuarse dentro de los plazos establecidos, el Poder Ejecutivo declarará rescindido el arrendamiento y el comprador perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque, desalojar el campo dentro de los tres días de la fecha del decreto de rescisión y perdiendo a favor de la Provincia la suma correspondiente a la garantía establecida en el Art. 5.º del presente Decreto.

Art. 3.º.—Antes de iniciar la explotación del bosque, el arrendatario deberá realizar, a su costa, el trazado de las picadas limítrofes del lote arrendado, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 4.º.—El arrendatario podrá explotar el bosque durante cinco años desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe el trazado de las picadas limítrofes establecidas en el Artículo anterior.—Vencido el término de cinco años de duración del arrendamiento, el arrendatario deberá cesar la explotación y desalojar el campo, quedando las mejoras que hubiere introducido, en beneficio de la Provincia.

Art. 5.º.—En el acto del remate el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 6.º.—Designase para que lleve a cabo el remate, al Martillero Público Don José María Leguiza-

món, quién deberá proceder a la venta, previa publicación de edictos durante veinte días en los diarios locales «La Montaña» y «Nueva Época» y por una sola vez en el Boletín Oficial, debiendo realizar el remate público el día miércoles 25 de Julio próximo a horas once, en el local que el Martillero señale en los avisos, y corriendo la Comisión que determina la Ley de Arancel respectiva, por cuenta del arrendatario. — Déjase establecido que en caso de no llevarse a cabo la subasta, el Martillero no tendrá derecho a comisión alguna.

Art. 7°. — Los fondos que se perciban en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, serán depositados con intervención de Contaduría y Tesorería General, en el Banco Provincial de Salta a la orden del Gobierno de la Provincia, en la cuenta denominada «Arrendamiento de Bosques Fiscales». — Artículo 7°. de la Ley 2882».

Art. 8°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18179 — Salta, Julio 4 de 1934.

CONSIDERANDO:

Que es menester abreviar los trámites de los Expedientes mineros con el fin de evitar las dilaciones y demoras,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°. — Modifícase el Artículo 15 del decreto N°. 16585 del 1°. de Agosto de 1933, en la siguiente forma:

Las notificaciones de las providencias se harán en la Escribanía de Minas, a cuyo efecto los interesados deberán concurrir al menos tres veces por semana en los días que se les designe.

Los interesados dejarán constancia de su concurrencia en un libro especial que se llevará a ese efecto.

Las providencias se considerarán notificadas en el primero de los días designados, subsiguientes a aquél en que fué dictada, dejándose nota comprobatoria de la asistencia ó inasistencia del interesado y corriendo el Expediente según su estado.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO—(hijo).

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

E. H. ROMERO

18180—Salta, Julio 4 de 1934.

Visto el Expediente N°. 1204 Letra M—en el cual el señor Napoleón Martearena, Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, eleva el contrato de arrendamiento de tierras fiscales, suscrito por él y el señor Gino Marchesotti; y el Expediente N°. 2336 Letra M—, en el cuál Don Gino Marchesotti solicita autorización para

efectuar el desmonte del lote arrendado a fin de dedicarlo a la agricultura; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de arriendo referido se encuentra en un todo de acuerdo a las disposiciones del decreto de fecha 26 de Febrero del año en curso, por el cual se concede en arriendo al señor Gino Marchesotti treinta hectáreas de tierras fiscales, situadas en Tartagal, Departamento de Orán.

Que el decreto citado autoriza al señor Napoleón Martearena para suscribir el referido contrato de arrendamiento, facultándole para percibir el importé del mismo

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4° del mismo decreto, el arrendatario solicita la autorización respectiva para desmontar el campo arrendado a fin de dedicarlo a la ganadería y agricultura;

Que a mérito de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas no habrá inconveniente en conceder la autorización solicitada por cuanto el campo arrendado es boscoso y siempre que el arrendatario ejecute el desmonte y destronque del lote; y atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el contrato de arrendamiento de treinta hectáreas de tierras fiscales ubicadas en Tartagal, Departamento de Orán, dentro de los siguientes límites: Norte, camino a Santa Victoria; Sud, Este y Oeste, terrenos fiscales;

al precio de \$ 60. — (Sesenta pesos m/n.) por año pagaderos en anualidades vencidas, suscrito con fecha 8 de Marzo de 1934, por el arrendatario señor Gino Marchesotti y el Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, Agrimensor Don Napoleón Martearena, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto del 26 de Febrero del año en curso.

Art. 2°.—Autorízase al arrendatario, señor Gino Marchesotti, para efectuar a su costa y sin lugar a indemnización alguna, el desmonte del campo fiscal arrendado, obligándose a efectuar el destronque del mismo, a fin de dedicarlo a la agricultura y ganadería (Art. 4° del decreto de 26 de Febrero de 1934).

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

· AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18183—Salta, Julio 5 de 1934.—

A mérito de lo dispuesto en el Artículo 1° del decreto de fecha 12 de Enero de 1934, corriente a fs. 7r del presente Expediente N° 9224 Letra S., sobre licitación pública de las regalías que le corresponden a la Provincia por la explotación de petróleo del primer semestre de 1934,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Requírase de las Compañías suscriptoras del convenio de 6 de Abril de 1933, la comprobación de los costos de transporte por metro cúbico de petróleo bruto, desde

los tanques colectores hasta las estaciones de embarque, a objeto de dictar el decreto correspondiente en definitiva.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18184—Salta, Julio 5 de 1934.—

Visto el presente Expediente N.º 4439 Letra C. en el cual la Contaduría General de la Provincia lleva a conocimiento de este Ministerio, que el día 22 del corriente mes vence una obligación suscrita por el Gobierno de la Provincia a la orden del Banco Español del Río de la Plata (Sucursal Salta) por la suma de \$ 60.000.—; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 23 de Abril ppdo. se concertó con la referida Institución Bancaria el descuento de un documento por \$ 60.000.— con servicio de amortización trimestral del 20% con el interés del 6 $\frac{1}{2}$ % anual.—

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Tesorería General de la Provincia con imputación a la cuenta «Obligaciones a Pagar» la suma de \$ 12.000.— (Doce mil pesos m/n.) para abonar la amortización del 20% del documento que tiene suscrito el Gobierno de la Provincia a la orden del Banco Español del Río de la Plata por \$ 60.000.— que vence el 22 del corriente mes.—

Art. 2.º.—Líquidese igualmente a favor de la Tesorería General de la Provincia la suma de \$ 780.— (Setecientos ochenta pesos m/n.) por concepto de intereses al 6 $\frac{1}{2}$ % anual sobre el saldo a renovar de \$ 48.000.— (Cuarenta y ocho mil pesos m/n.) debiéndose imputar este gasto al Inciso 24.— Item 9.— Partida 1.— del Presupuesto vigente.—

Art. 3.º.—Suscribase un nuevo documento de renovación a la orden del Banco Español del Río de la Plata por la suma de \$ 48.000.— (Cuarenta y ocho mil pesos m/n.) a noventa días de plazo, a contar desde el 22 del mes en curso.—

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (h)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18187— Salta, Julio 6 de 1934.—

Vista la renuncia presentada por el señor Damián Figueroa, del cargo de miembro ad honorem de la Comisión de Defensa de la Industria Vitivinícola de Salta, designación que fué hecha por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Abril ppdo., y siendo atendibles las razones en que la funda, y necesario designar la persona que ha de reemplazarle,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Art. 1.º.— Acéptase por las razones aducidas, la renuncia presentada por el señor Damián Figueroa, del cargo de miembro ad honorem de la Comisión de Defensa de la Industria Vitivinícola de Salta.—

Art. 2.º.— Designase al señor Victoriano Alvarez, miembro ad-hono-

ren de la Comisión referida en reemplazo del señor **Damián Figueroa**.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo.)

Es copia:—FRANCISCO RANEA

18189—Salta, Julio 6 de 1934.—

Visto el presente Expediente N° 4319 Letra N.— en el cual el señor **Juan B. Marcuzzi**, solicita exoneración del sellado é impuestos fiscales, en el contrato que debe suscribirse con el Gobierno de la Provincia para la construcción de los silos del Molino Harinero de la Cooperativa Agrícola Harinera, como así también de los honorarios que correspondan al señor **Escribano de Gobierno y Minas**, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 de la Ley de Sellos estatuye, que, **Ninguna excepción establecida por esta Ley alcanza al sello que deberán llevar las fojas de los protocolos de los Escribanos Públicos**, motivo por el cual el presente caso no está comprendido entre las excepciones establecidas en el Artículo 67— Capítulo V— de la citada Ley.—

Que en lo que respecta al impuesto fiscal, puede eximirse al recurrente del pago de éste, como así, de los honorarios que correspondan al señor **Escribano de Gobierno y Minas**, desde que, percibe del Gobierno de la Provincia una remuneración mensual.

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Exímese únicamente al señor **Juan B. Marcuzzi**, del pago de honorarios al señor **Escribano de Gobierno y Minas** y del impuesto fiscal que correspondan al contrato a suscribirse para la construcción de los silos para el Molino Harinero de la Cooperativa Agrícola Harinera, entre

el Gobierno de la Provincia y el señor **Juan B. Marcuzzi**, no así, del sellado respectivo de acuerdo al artículo 66 de Ley de sellos.—

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, ineértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18190—Salta, Julio 6 de 1934.—

Vistos los Expedientes Nos. 1614 L., 2041-M., 2434—M., 2610—M., 3750 M., 4374 M., 1055-M. y 4396-M. en los cuales la Dirección General de Obras Públicas solicita el pago de las liquidaciones elevadas en los mismos y correspondientes a las obras de ampliación del Molino Harinero de Salta, ejecutadas por el contratista **Don Juan B. Marcuzzi**; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° III, del 20 de Noviembre de 1933, destina la suma de \$ 89.459,38 para ser invertidos en las siguientes obras de ampliación del Molino Harinero de Salta:

Depósito Anexo al Molino	\$ 32.416.47
“ “ a silos	“ 7.434.36
Fundaciones para silos	“ 4.268.75
Silos y Montaje	“ 30.000.—
Casa guardián	“ 4.811.83
Red de albañales (desagüe pluvial)	“ 1.052.—
Cerca	“ 5.216.—
	<u>85.199.41</u>
Eventuales 5 %	“ 4.259.97
TOTAL:	\$ 89.459.38

Que a mérito de lo informado por Contaduría General, por lo que respecta a la liquidación definitiva solicitada en los presentes expedientes por la suma de \$ 54.364.34, a estar a lo establecido en el contrato suscrito entre el Gobierno de la Provincia y el señor **Juan B. Marcuzzi** en 22 de Enero del año en curso,—de conformidad al decreto de fecha 30 de Di-

ciembre de 1933,—aquella cantidad resultaria numericamente conforme; pero, en esa liquidacion se consigna una partida de \$ 2.636.16, que no es posible liquidar por cuanto la Ley III no incluye entre los trabajos a efectuarse, la instalacion de un tanque para agua con capacidad de diez mil litros, con boca de incendio y que importa la suma indicada; é igualmente debe deducirse la cantidad de \$ 2.769.—, que comprende las partidas destinadas a reduccion de un monta cargas y reduccion de albañales, por cuanto éstas obras no han sido ejecutadas.—

Que en consecuencia el monto total a liquidarse, hechas las deducciones apuntadas, seria de \$ 48.959.18, de conformidad al siguiente detalle:

Depósito Anexo Molino

Liquidaciones según certificados Nos. 2-3-4, 4 continuación y 5\$ 31.669.15

Depósito Anexo Silos y Red Albañales

Certificado provisorio N° 6..... « 8.057.68

Casa Guardian y Cerca

Certificado provisorio N° 1.....\$ 7.634.14

Imprevistos

Según saldo de la misma liquidación que ha sido modificada en tinta roja salvando el error incurrido..... « 1.598.21

TOTAL: \$ 48.959.18

Por tanto y atento a lo dispuesto por la Ley N° III del 20 de Noviembre de 1933,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta, la suma de

\$ 48.959.18 (Cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos con diez y ocho centavos) moneda legal, para el pago del importe de las obras de ampliación del Molino Harinero de Salta, de conformidad al detalle establecido en el último considerando del presente decreto; debiendo imputarse el gasto a la Ley N° III del 20 de Noviembre de 1933, y cubrirse de los fondos de la Ley Nacional 11721 que se encuentran depositados en el Banco Provincial de Salta a la orden del Gobierno de la Provincia.—

Art. 2°.—Por Dirección General de Obras Públicas dese cumplimiento a las cesiones que el contratista señor Juan B. Marcuzzi tiene hechas a favor del Banco Provincial de Salta.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo)

A. B. ROVALETTI

Es copia.

FRANCISCO RANEA

LEYES

LEY N° 147

Por Cuanto:—

El Senado y la Camara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con Fuerza de

L E Y.

Art. 1°.—Inclúyase en el Presupuesto del Consejo General de Educación en el artículo 1°, Inciso 5°, Item 5°, el siguiente:—

Escuela de Cerrillos «Gov. Manuel Solá».—

Directora.	\$ 170.—
Nueve maestras a \$ 120. c/u.	1.080.—
Profesora de música.	100.—
Profesora de labores.	50.—
Caladora maestra reemplazante.	100.—
Ordenanza.	30.—
	<u>\$ 1.530.—</u>
	<u>\$ 18.360.—</u>

Art. 2º.—Comuníquese, etc. —

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 26 días del mes de Octubre del año 1934. —

C. PATRON URIBURU—	FLO. M. SERREY
Pte. de la H. C. de DD.	Pte. del H. Senado
MARIANO F. CORNEJO—	ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD.	Srio. del H. Senado

Por tanto,

Ministerio de Gobierno

Salta, Octubre 29 de 1934. —

Téngase por Ley de la Provincia cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese. —

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Nº 148

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º.—Fíjase en la suma de Siete Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 7.000.—^{m/n}) los honorarios devengados a favor del Contador Público Don Carlos Larrán por los servicios prestados en la organización, regularización é investigación realizada en la Caja de Jubilaciones y Pensiones a

requerimiento de la Provincia, por decreto de fecha 24 de Junio de 1934.—

Art. 2º.—El pago de esa suma se hará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.—

Art. 3º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 26 días del mes de Octubre del año 1934.—

C. PATRON URIBURU	FLO. M. SERREY
Pte. de la H. C. de DD.—	Pte. del H. Senado
MARIANO F. CORNEJO—	ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD.	Srio. del H. Senado

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Octubre 30 de 1934.—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Provincia. cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Hacienda
Interino

Es copia:

FRANCISCO RANEA

EDICTOS

SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios de

Delia Diez Gómez de Montoya y Rosa Montoya, o Rosa Montoya de Cruz Prado;

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho tér-

mino comparezcan a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de ley.—

Salta, Setiembre 17 de 1934. —

G. MENDEZ

Secretario interino N° 2244

Caja de Montepío y Sanidad de Salta Remate Público

El día lunes 5 de Noviembre del corriente año y subsiguientes, a las 19 horas, en el local de la Institución, España esquina Balcarce, se venderán en pública subasta, las prendas pignoradas, de plazo vencido que no hayan sido renovadas y que corresponden a las pólizas comprendidas entre los números 1 al 9704. —

Comisión del Martillero, 5% a cargo del comprador. —

Salta, Octubre 15 de 1934

El Gerente.

N° 2245

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr Ríos y como correspondiente al juicio «Sucesorio de Francisco Osorio Herta, el 6 de Diciembre del cte año á las 17 en mi escritorio Alberdi 323 venderé con base de \$ 6.666.66 m/n una chacra de cuatro manzanas ubicada en la ciudad de Orán y sobre las señaladas con los números 76.77,78 y 79. del plano oficial

José María Leguizamón

martillero

N° 2246

EDICTO DE POSESION TREINTENARIA.—Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo con poder del señor Julio Carlsen solicitando la

posesión treintenaria de una chacra y un solar situados en el pueblo de Orán, la primera frente al cementerio de dicha localidad, con una extensión de dos cuadras de frente por dos cuadras de fondo y bajo los siguientes límites: Este y Oeste, calle pública; Sud, propiedad de A. Adyer Blitman, Norte, con Francisco Tossoni y el segundo situado en la esquina Sud Oeste de las calles San Martín y Coronel Dorrego, colindando al Este y Norte, calle pública; Sud, casa Municipal; y Oeste, propiedad de Rodolfo Caprini, el señor Juez de Primera Instancia y 2ª Nominación Civil, doctor Ricardo Reimundín ha dictado el siguiente auto: «Salta, Setiembre 17 de 1934—Autos y Vistos: Por promovida la acción expresada, publíquese edictos por treinta veces en diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial, haciéndose saber y citando a todos los que se creyeren con algún derecho sobre los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar, para que comparezcan a hacerlo valer. Cítese a la Municipalidad de Orán. En los edictos ordenados consignese los linderos y demás detalles conducentes a la mejor individualización de los terrenos. Recíbese la información ofrecida a cuyo efecto oficiese y tén-gase al ocurrente en la representación invocada devolviéndose el poder. Cítese al señor Fiscal. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Reimundín».—Lo que el suscritor secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Setiembre 17 de 1934.

A. SARAVIA VALDEZ,

escribano

N° 2247

CITACION A JUICIO.— En el juicio caratulado Ordinario—División de Condominio— Julia C. de Cornejo y José B. Posadas vs. Sara López de Cárcano, Lía y Elisa López Saravia y otros, el señor Juez de 1ª Instan-

cia y 2.^a Nominación en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín, ha dictado la siguiente providencia: "Salta. Setiembre 12 de 1934. Y Vistos: Atento lo prescripto por el Art. 90 del Proc., citese por edictos que se publicarán por el término de veinte veces en dos diarios y por una sola vez en el B. Oficial a doña Sara López de Cárcano; a Lía, Elisa, Esther y Fanny López Saravia; Eduardo y Elvira López Ulloa y Angélica López de Klix para que comparezcan a tomar la pertinente intervención en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio si no compareciere. — R. Reimundín». Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Setiembre 12 de 1934. —

A. Saravia Valdez,
Escribano Secretario. N° 2248

Sucesorio Citación a Juicio. —

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don

José Claudino Barraza

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Salta, Octubre 26 de 1934. —

GILBERTO MENDEZ:

Escribano Secretario N° 2249

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, doctor

Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña.

FLORINDA JANDULA DE FORTIS

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.

Salta, Septiembre 26 de 1934. —

A. SARAVIA VALDEZ,
escribano secretario. N° 2250

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y 2.^a Nominación en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de.

DON EXEQUIEL INOJOSA

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma. —

A. SARAVIA VALDEZ,
Escribano Secretario. N° 2251.

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA.

En el juicio caratulado "Embargo preventivo David Aizicón vs. Florencio M. Méndez" el señor Juez de Comercio Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, Secretaría Ricardo R. Arias, ha dictado sentencia de remate, cuya parte dispositiva es como sigue: "Salta, Octubre 22 de 1934. **RESUELVO:** Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse tran-

ce y remate de lo embargado al deudor con costas (art. 468 del Cód. C. y C.).—Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia, hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial. Cópiese y notifíquese. N. Cornejo Isasmendi.—Lo que el suscrito Escribano secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 26 de 1934. R. R. Arias, Escribano Secretario. N° 2252

Edicto Notificación de Sentencia:

En los autos, Embargo preventivo David Aiziczon vs Liberato Cortés, el señor Juez de Paz Letrado Doctor Roque López Echenique secretaria, de Juan Soler ha dictado la siguiente providencia: que en su parte dispositiva dice: Salta, Octubre 19 de 1934. **Se Resuelve:** Llévase adelante la presente ejecución hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados con costas.

Notifíquese la sentencia con arreglo al Art. 460 de Pts. Regulo el honorario del procurador señor Abraham Jorge en la suma de **Ocho Pesos Moneda Nacional**, — Ley 121. Sep—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los efectos que hubiere lugar.—Salta, Octubre 22 de 1934

Juan Soler

N° 2253

SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil 2. Nominación, Dr. Ricardo Reimuudin, llámase por treinta días a los herederos y acreedores de Don ADALBERTO RIVADAVIA ó ADALBERTO VIC-

TOR RIVADAVIA ó ADALBERTO I. RIVADAVIA.—Salta 1 de Noviembre de 1934
Secretaria; Julio R. Zambrano.—

N° 2254

REHABILITACION.—En el juicio caratulado "Rehabilitación pedida por Manuel Martinez" exp. 7309, el Juez de Comercio Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, Secretaria Ricardo Arias, ha proveído lo siguiente: «Salta, Octubre 18 de 1934.—Atento lo dispuesto por el art. 208 de la Ley 11719, hágase saber la rehabilitación solicitada por edictos que se publicarán por treinta días en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial conforme lo establecen los arts. 151 y 152 de la ley 4156. Exhórtese a los Juzgados en lo Penal solicitando informes acerca de si el fallido registra antecedentes o se encuentra sometido a la jurisdicción criminal en razón de algunos de los delitos a que se refiere el art. 150 de la citada ley, y oficiese requiriendo los demás informes solicitados por el señor Fiscal. De la rehabilitación solicitada, córrase vista al Sindico de la Quiebra. Cornejo Isasmendi.—Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos.—

Salta, Octubre 26 de 1934.—

Ricardo R. Arias,
Escribano Secretario. N° 2255

REHABILITACION COMERCIAL.—en el pedido de rehabilitación formulado por don RAFAEL DAN, el Juzgado de Comercio, Secretaria Arias, ha proveído: —Salta, Octubre 11 de 1934.—Atento lo dispuesto por el art. 208 de la ley 11719, hágase saber la rehabilitación solicitada por edictos que se publicarán por treinta días en dos diarios y una vez en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo establecen los arts. 151 y 152 de la ley 4156. Oficiese requiriendo los informes solicitados por el señor Fiscal.—Córrese vista al Sindico de la quiebra de la rehabilitación pedida.—CORNEJO ISASMENDI.—Lo que el suscrito Escribano—Secretario hace saber. Salta, Obre. 16 de 1934.—

R. R. ARIAS

N. 2256

"LA REGIONAL"
COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS
MITRE 245-SALTA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la
 Provincia de fecha 17 de Julio de 1933

Capital Autorizado \$ 500.000.—m/l. Capital Suscripto

\$ 132.600 — m/l. Capital Realizado \$ 27.560. m/l.

Balance General Correspondiente al primer trimestre del
 Segundo Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1934

A C T I V O

Accionistas	\$ 105.040	—	
Caja	104	25	
Bancos	5.432	37	
Muebles y Utiles	3.566	53	
Gastos de Iniciación	3.373	50	
Libros e Impresos	3.566	32	
Instalaciones	180	25	
Obligaciones a Cobrar	2.177	97	
Titulos y Acciones	974	—	
DEUDORES VARIOS:			
Por Primas: Incendio	\$ 4.726.39		
Automóviles	» 514.50		
en Cuentas Corrientes	» 511.52		
Cías. de Reaseguros	» 252.25	6.004	66
Cuentas de Explotación			
Ordinarias	» 6.222.11		
Reaseguros	» 8.916.36	15.138	47
Siniestros Automóviles		123	45
Cuenta de Orden		63.000	—
Saldo Anterior Ejercicio		12.603	50
Total Activo:			\$ 221.285 27

P A S I V O

Capital	\$ 132.600	—	
Reservas			
De Riesgos en curso:			
Sección Incendios	\$ 7.000.—		
Id. Automóviles	» 1.000.—		
de Explotación	» 1.300.—	9.300	—
Acreeedores Varios			
en Cuentas Corrientes	\$ 1.112.34		
Cías. de Reaseguros	» 2.911.71	4.024	05
Cuentas de Explotación			
Ordinarias	\$ 9.947.26		
Reaseguros	» 2.413.96	12.361	22
Cuenta de Orden		63.000	—
Total Pasivo			\$ 221.285 27

Salta, Octubre de 1934.

Sergio Lopez Campo — Francisco Capobianco — David M. Torino — Pablo Savastano
 (Sindico) (Secretario) (Presidente) (Gerente)

Número 2257.

Por Peñalba Herrera. Judicial

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Ricardo Reimundín en el juicio ejecutivo seguido por Alejo Villagra como cesionario de Pia Lazzotti de Echazú vs. Gabino Sanchez, el día 9 de Noviembre, á horas 17, en Dean Funes 45, remataré con la base de \$ 466.66 ^{m/n.} ó sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, dinero de contado, los derechos, acciones que le corresponde al ejecutado, correspondiente á la mitad indivisa, del inmueble denominado «Chacra», ubicado en el Pueblo de Orán, departamento de esta Provincia.

Referencia, límites y linderos se daran conocer en el acto del remate. Señá 30%. — Comision 2%. —

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA.—
Martillero 2258

Adjudicación de bienes de H. Ayub Nazer y Cia. — En el juicio caratulado «Convocatoria de Acreedores de H. Ayub Nazer y Compañía» expediente 5790, el señor Juez de Comercio Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, Secretaría Ricardo Arias ha proveído lo siguiente: "Salta, Octubre 24 de 1934. — Agréguese los comprobantes presentados y pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por el término perentorio de ocho días, a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes. Al efecto publíquense edictos por igual término en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial (Art. 119 de la ley 4156). — Cornejo Isasmendi". — Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 26 de 1934. —

R. R. ARIAS

Escribano Secretario N°. 2259

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA.

LICITACION

Obra Provincial

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para la ejecución de las obras de desbosques, destronques y emparejamiento del camino de JOAQUIN V. GONZALEZ A SANTO DOMINGO pudiendo retirar los planos y pliegos de condiciones en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, donde se abrirán las propuestas el día 10 de Noviembre de 1934 a horas diez y seis. —

EL DIRECTORIO

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION

Pavimentacion de la Capital

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para las obras de pavimentación de la ciudad de Salta en una cantidad aproximada de 53000 metros cuadrados, pudiendo retirar pliegos de condiciones, especificaciones, planos y demás datos en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, Casa de Gobierno, donde serán abiertas las propuestas el día treinta de Noviembre a horas diez y seis.

EL DIRECTORIO